



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-33

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 en sus numerales 3, 5 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por parte de cualquier servidora o servidor público, se de oficio o a petición de parte; que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia; y, que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía; debiendo garantizarse por parte del Estado el pleno respeto a la dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que entre los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución Política del Ecuador, señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 426 de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, dispone que las servidoras y los servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución.

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el encargo de puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente y que la servidora o servidor de la Institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala de nivel jerárquico superior.

Que, mediante Oficio No. No. 02284 de fecha 11 de enero de 2019, suscrita por el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, en ejercicio de lo determinado en los artículos 3 literal e) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, emitió un Pronunciamiento y en la parte pertinente del mismo, al referirse al encargo de puesto vacante,





señala: *“Del tenor de las normas citadas se desprende que, el encargo en puesto vacante procede por ley o por orden escrita de autoridad competente, cuando un servidor deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo o no, y que el encargo durará desde el primer día de ejercicio hasta la designación del titular del puesto, conforme lo dispone el artículo 127 de la LOSEP o por el tiempo que dure el encargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del Reglamento general a la LOSEP.”*

Que, el artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse.

Que, mediante Informe de la Comisión de Selección N° 2024- 24- MACCO - EP - JATH -OC. DE FECHA 17 de julio de 2024, selecciona a la Magister **Verónica Alexandra Riera Magno**, para que ocupe el puesto vacante en calidad de **Jefe de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP**, cumple con los requisitos establecidos y el perfil idóneo para el interés de la institución.

Que mediante Memorandum N° 198-2024-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 18 de julio de 2024, dispone a que se elabore el contrato a favor de la Magister **Verónica Alexandra Riera Magno**, para que ocupe el puesto vacante en calidad de **Jefe de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP**.

Que, mediante firma contrato de servicios ocasionales firmado el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, se integra a la institución la Magister **Verónica Alexandra Riera Magno** en calidad de **Jefe de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP**.

Que, mediante firma contrato de servicios ocasionales firmado el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, continúa la Magister **Verónica Alexandra Riera Magno** en calidad de **Jefe de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP**.





MACCO

MUSEO ARQUEOLÓGICO
CENTRO CULTURAL ORELLANA

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Jefatura Administrativa y Talento Humano de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana MACCO-EP, elabore la **Acción de Personal de Encargo**, a favor de la Magister **Verónica Alexandra Riera Magno** en calidad de **Jefe de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP**, que regirán a partir del 01 de agosto de 2025, hasta la culminación de la Comisión de Servicios otorgado mediante acción de personal 933-2024 otorgada por la institución de origen, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos institucionales delegados por el MACCO-EP.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera que emita las disponibilidades presupuestarias respectivas, para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Administrativa y Talento Humano y a la Jefatura Financiera de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana MACCO-EP, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 21 de julio de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA"
«MACCO-EP»**

